



REGLAMENTO INTERNO

Las presentes normas reglamentan la operación, Administración, Prestación y Cobros del Servicio de Acueducto de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", centro Poblado Valencia, Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, teniendo en cuenta Estatutos, Asambleas, Normas generales y Leyes.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Solo podrán ser Usuarios de este Acueducto quien tenga el servicio o quien haya sido aceptado por la Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "Acueval" como nuevo Usuario.

ARTICULO 2. Toda solicitud de un nuevo servicio debe hacerse por escrito a la Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", quien previo estudio técnico y económico, la aprobará o la aplazará.

ARTICULO 3. Toda solicitud de derechos de matrícula tendrá un valor correspondiente a \$250.000.00, costo que se incrementará anualmente en asamblea general, y será cancelado antes de su instalación por el interesado en un término no mayor a (60) sesenta días calendario en la tesorería de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL".

ARTICULO 4. Se le instalará el servicio aprobado, cuando haya reunido los requisitos exigidos por La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL".

PARÁGRAFO 1. Requisitos:

- ❖ Cumplir con los artículos 1 y 2 del Reglamento Interno.
- ❖ Compra de tubería de buena calidad, PVC, si se utilizara manguera debe ser de alta presión. Solo se permite tubería de ½ Pulgada para cualquier instalación domiciliaria.
- ❖ No está permitido vender derechos con una capacidad mayor a ½ Pulgada.
- ❖ Collarín en PVC de 2" con reducción a ½ Pulgada
- ❖ Registro de corte
- ❖ Pago de matrícula
- ❖ Inscripción (Estatutos, Reglamento Interno, Contrato de prestación de servicios) estos tendrán un valor adicional acordado por La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", que será cobrado por aparte de la matrícula o derecho.
- ❖ Gastos de instalación.



REGLAMENTO INTERNO

Todo lo anterior lo asume el usuario y/o suscriptor de manera voluntaria, si este no pudiere acarrear con los gastos, La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", asumirá los gastos correspondientes para la misma con un interés del 10% sobre el valor total, y será cancelado por el Usuario en la facturación mensual. Si este incurriere en la mora por más de tres periodos en la cancelación de los gastos, La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", suspenderá de hecho la suscripción y cortara de manera inmediata el servicio de Acueducto.

ARTICULO 5. Toda nueva conexión de agua la hará el fontanero de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", con previa autorización escrita del Presidente o Tesorero de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", con presencia del Vicepresidente. Lo mismo que para la suspensión.

ARTICULO 6. Trascurrido (60) días de la fecha de notificación de la aprobación de la solicitud de un servicio, si no hay pago del mismo, se considera sin efecto la aprobación impartida.

ARTICULO 7. Los Usuarios que tengan deudas pendientes por su servicio, no será atendido en sus reclamaciones, hasta tanto no se encuentre canceladas sus obligaciones.

ARTICULO 8. Si el Usuario o Usuaria demuestran que a su domicilio no le llega agua por falta de presión, gravedad, obstrucción o taponamiento, daño en la red, y es ajeno a su voluntad puede reclamar y después pagar en tesorería.

ARTICULO 9. Todo Usuario debe tener registros de corte, antes del predio, su tanque o pila de almacenamiento de agua, llaves e instalaciones en buen estado.

ARTICULO 10. Cuando se causen daños en el sistema de Acueducto, el responsable de ellos, pagará el costo total de las reparaciones. Y si no lo hace se pasará a la Justicia Ordinaria por perjuicios colectivos.

ARTICULO 11. Cuando la propiedad se enajena, o se solicita un nuevo servicio, el nuevo propietario deberá informar a La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL", su afiliación tendrá un costo de \$25.000.00, equivalente al 10% de la Matricula y deberá presentar:

- 1) Copia Documento de propiedad o de compraventa.
- 2) Copia Documento de identidad del propietario



REGLAMENTO INTERNO

3) Copia Documento ficha catastral

4) Copia Documento Factura servicio público de energía.

PARÁGRAFO: Para un nuevo socio la inscripción tendrá un aumento anualmente de acuerdo al costo de vida a partir de la aprobación del Reglamento Interno.

ARTICULO 12. El servicio será prestado para consumo doméstico en forma racional y adecuada. Queda prohibido otro servicio diferente al anterior; salvo con especificaciones aprobadas por la Junta Directiva La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL" contraídas en contrato unilateral con el Usuario que solicite por escrito otra clase de servicio diferente al doméstico.

PARÁGRAFO: Para evitar desperdicios en el servicio especial, Se les instalara un medidor.

ARTICULO 13. Al subdividir un predio que tenga el servicio, este quedará en la parte que este la acometida. Cada domicilio tendrá por separado el registro de control de agua.

ARTICULO 14. A partir de la aprobación del presente Reglamento, prohíbese a La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL" ceder o vender derechos a personas de otros predios fuera de la jurisdicción de la ACUEVAL.

ARTICULO 15. La reconexión tendrá un costo de \$20.000. Que se incrementará anualmente según el costo de vida y serán cancelaos en la tesorería, la cual debe expedir el paz y salvo para reanudar nuevamente el servicio.

PARÁGRAFO: La violación de sellos o registros de corte de agua, serán sancionados según los Estatutos y Reglamento Interno y cuando reincide en la misma falta se pasará el caso a la Justicia Ordinaria.

ARTICULO 16. Cuando el Usuario adeude a La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL" (3) tres meses de servicio facturado este será suspendido hasta que haya conciliado.

ARTICULO 17. Ninguna persona menor de edad será aceptada como miembro o Usuario del Acueducto.

ARTICULO 18. Las compras y gastos mayores de \$6.000.000.00 serán ordenador por la Junta Directiva y Presidente ante la tesorería para realizar la transacción comercial, y las efectuará el miembro de la Junta Directiva que delegue el Presidente.



REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO II APORTES

ARTICULO 19. Las deudas anteriores contraídas año tras año se liquidaran con el ultimo aporte acordado por la Asamblea y es retroactivo el pago de estas. Para estas se le impondrá el derecho de PRESCRIPCION DEL SERVICIO FACTURADO, según la normatividad vigente, cancelando el pago de los últimos cinco (5) años, con el valor ultimo acordado para el cobro de servicio.

ARTICULO 20. Los pagos por servicios estarán destinados a gastos de operación, mantenimiento, asistencia técnica del Acueducto. Se reconocerá gastos de representación, viajes, y manutención a cualquier miembro de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL" quien adelante actividades en favor de la Asociación.

ARTICULO 21. Los pagos por servicio de agua serán revisados anualmente por la Asamblea de Usuarios a fin de ajustarlos a las necesidades del Acueducto o cuando el fiscal lo solicite por escrito.

ARTICULO 22. Los valores por servicios que pagarán los Usuarios mensualmente se recaudaran en ocho días, empezando con el primer domingo de cada mes y los (7) siete días siguientes serán a disposición del tesorero, el cual fijara el horario de cobro.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 23. Todo Usuario debe velar por el buen estado de las redes e instalaciones del Acueducto. Cualquier reclamo o petición a favor o en contra de la Asociación deberá hacerse por escrito a la Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL".

ARTICULO 24. Todo Usuario es responsable del mantenimiento de su acometida. La Asociación solo es responsable del mantenimiento de las redes hasta 100 metros de distancia después del tubo de distribución e inicio del registro de corte correspondiente a su acometida, si esta se encuentra en un terreno disperso, el usuario o usuarios velaran por el correcto mantenimiento de la misma.

ARTICULO 25. La Junta Directiva en cualquier tiempo podrá revisar las conexiones e instalaciones de los Usuarios, el Usuario debe prestar toda la colaboración ante cualquier observación, si este se negare a ello, será sancionado de acuerdo al Reglamento.



REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 26. Los Usuarios deben asistir y permanecer en las Asambleas ordinarias y extraordinarias a las cuales la Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL" convoque, so pena de sanción; la sanción será no rebaja en la facturación y será declara como deudor moroso durante 60 días siguientes a la asamblea, cuando no exista por escrito la justificación de su ausencia.

ARTICULO 27. Cada (4) cuatro años se hará Asamblea General para cambio de Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL".

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTICULO 28. Se prohíbe a los Usuarios

- ❖ Interferir en el mantenimiento del Acueducto en General o acto de palabra
- ❖ Abrir cajas y accionar registros o válvulas de corte.
- ❖ Reconectar servicios suspendidos
- ❖ Interferir en las revisiones de su red domiciliaria de hecho o de palabra
- ❖ Intervenir en la suspensión del servicio de agua de cualquier otro Usuario
- ❖ Se recomienda a los Usuarios que deseen colocar su red privada, desde la represa, que debe hacerlo con el sobrante de esta, según normatividad vigente.

ARTICULO 29. Las infracciones a las prohibiciones contempladas en el artículo anterior, serán sancionadas por la Junta Directiva así:

- 1) Amonestación verbal en privado por la Junta Directiva de La Asociación De Usuarios Acueducto Valencia "ACUEVAL"
- 2) Amonestación escrita dado por recibido
- 3) Suspensión del servicio de agua
- 4) Y por último se pasara a la Justicia Ordinaria

ARTICULO 30. El sancionado tendrá la obligación de pagar la reparación de los daños causados y cubrir los derechos de reconexión.

ARTICULO 31. Todo Usuario podrá ser representado en suplencia con voz y sin voto, se tendrá en cuenta la suplencia por escrito como asistencia, si el usuario es suscriptor potencial solo tendrá voz y voto por un solo derecho.



REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 32. Si la persona a tenido sanciones, se ha llamado a conciliar (2) dos veces, si se le ha dado prorroga de pago por más de (6) seis meses, le será cortado el servicio de agua por no acatar una orden directa emanada de los Estatutos y Reglamento Interno.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, dado en Valencia Cunday Tolima a los (29) veintinueve días del mes de septiembre de 2017.

Para constancia de lo actuado, se firma el presente REGLAMENTO INTERNO y ACTA por quienes presidieron la Asamblea General de reforma de REGLAMENTO INTERNO de la Asociación

Original Firmado

DEIVIS E. YEPEZ G.
Presidente

MARIA A. JIMENEZ
Secretaria

En constancia se firma por quienes intervinieron,

DEIVIS E. YÉPEZ GONGORA.
Presidente

MARIA ARGENIS JIMENEZ LOPEZ
Secretaria